

Decreto Ley Nº 2388
EXCEPCION DE IMPUESTOS 1969 PARA SAN JOSE — TINOGASTA

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Exceptúase por el año 1969 del pago de los siguientes gravámenes:

- a) Impuesto Inmobiliario;
- b) Impuesto a los Frutos del País, a los contribuyentes del distrito San José - Departamento Tinogasta de esta Provincia, que se encuentren inscriptos en los padrones de la Dirección Provincial de Rentas al 30 de Junio de 1968.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: BRIZUELA - CEBALLOS

TITULAR DEL PEP: Gral. (R) GUILLERMO RAMON BRIZUELA

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 05-04-2025 05:54:28

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*